



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 146/24**

Sucre, 08 de abril de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, pidiendo la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de su persona, de la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel; el ASESOR DE LA CONCEJAL: Abog. Alex Pinto Ramírez y ASESORES TÉCNICOS Y LEGAL: Lic. Javier Arriaga Pérez; Arq. Dorian Gonzáles Aceituno; Abg. Daniel Choque Cardona y los CHOFERES: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo y Sr. Hernán Ayllón Virgo; con la finalidad de realizar INSPECCIÓN de OBRAS Y PROYECTOS en el DISTRITO-8 (Cantón Potolo y Otros), el día martes 09 de abril de 2024, a partir de Hrs. 08:00; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA; ASESOR DE CONCEJAL: Abg. Alex Pinto Ramírez; ASESORES TÉCNICOS Y LEGAL de las referidas Comisiones: Lic. Javier Arriaga Pérez; Arq. Dorian Gonzáles Aceituno; Abg. Daniel Choque Cardona y los CHOFERES: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo y Sr. Hernán Ayllón Virgo; con la finalidad de realizar INSPECCIÓN de OBRAS Y PROYECTOS en el DISTRITO - 8 (Cantón Potolo y Otros), el día martes 09 de abril de 2024, a partir de Hrs. 08:00; sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) del art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los **CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA; ASESOR DE CONCEJAL: Abg. Alex Pinto Ramírez; ASESORES TÉCNICOS Y LEGAL de las referidas Comisiones: Lic. Javier Arriaga Pérez, Arq. Dorian Gonzáles Aceituno, Abg. Daniel Choque Cardona y los CHOFERES: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo y Sr. Hernán Ayllón Virgo;** con la finalidad de realizar **INSPECCIÓN de OBRAS Y PROYECTOS en el DISTRITO - 8 (Cantón Potolo y Otros), el día martes 09 de abril de 2024, a partir de Hrs. 08:00;** sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

